EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Gral. B. Caballero, 17 de junio de 2016

SEÑOR
*LIC. TOMAS MERELES CANO*
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

La U.O.C de la Municipalidad de Gral. B. Caballero, en cumplimiento al Art. 10° numeral 9 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de la **REFACCION ESC. BAS. N° 781 DR. ANDRES RIVAROLA QUEIROLO**, se ha presentado tres ofertas las siguientes empresas: para el presente procedimiento.

1) ATLANTIC CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTOS, con presupuesto total de Gs. 95.000.000, IVA Incluido.

2) GB CONSTRUCCIONES, con presupuesto total de Gs. 90.000.000, IVA Incluido

**EXAMEN DE LAS OFERTAS:**

**Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)**

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.
Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.
Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS

PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa:

"*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**Análisis de las ofertas:**

- **GB CONSTRUCCIONES:** Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.
- **ATLANTIC CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS:** Es la oferta considerada como la segunda más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales, sin embargo ha presentado una declaración jurada como la garantía de mantenimiento de oferta. Por tanto la convocante ha solicitado póliza de Garantía de mantenimiento de oferta Expedido por una aseguradora de plaza sin embargo no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, considerada sustancial conforme a la Carta de Invitaciones Estándar.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Teniendo en cuenta que han presentado su oferta tres empresas constructoras, de las cuales una cumple con todos los requerimientos formales y sustancialmente establecidos por la Convocante; esta Unidad Operativa de Contrataciones considera apropiado aplicar el **Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, que prescribe: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***".

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia**; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

**Artículo 209.- Ámbito de Aplicación.** *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

**Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.**

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), **serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**Artículo 211.- Iniciativa Contractual.** *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

**Artículo 215.- Adjudicación.** *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

**Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación.** Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

**Artículo 217.- Contratación.** Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que a la firma **GB CONSTRUCCIONES RUC 4348903-6** ha presentado la oferta más conveniente, por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del proyecto, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la Construcción de un aula tipo, por el monto total de su oferta **Gs. 90.000.000 (Guaranies noventa millones) IVA INCLUIDO.**

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente para su adjudicación, se adjunta acta de apertura correspondiente, copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiera lugar.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Municipalidad Gral. B. Caballero · U.O.C · Unidad Operativa de Contrataciones

Karen Natalia Colmán
Jefa de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO · INTENDENCIA · SECRETARIA

Julio Silvino González
Secretario General
Municipalidad de Gral. B. Caballero